



Boletín Oficial de la Provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.^o Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, s. en la fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.^o La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 3 de Abril y de 31 de Octubre de 1920.—Inmediatamente quedos Sres. Alcaldes y Secretarios recibirán este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

	Tarifa de inserciones.
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts. De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0'50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre	18 ▷ De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100. 0'40
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 ▷ De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. 0'30

PARTÉ OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que

Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S.M.A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 281 de 7 Octubre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 1.^o y 2.^o del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 del actual, en lo que afecta á la distribución de los servicios que integraban las distintas Secciones que, según la Real orden de 30 de Junio último, formaban la extinguida Comisión general de Subsistencias, entre las Direcciones generales de este Ministerio, así como ciertos organismos consultivos de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.^o Dependerán directamente de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes:

Trigos y harinas.—Determinación y ejecución del régimen que se establece sobre los trigos y harinas nacionales, y adquisición y distribución de trigos y harinas extranjeros.

Aceites.—Su régimen y distribución.

Sustancias alimenticias en general.—Arroz y demás cereales, azúcar, patatas, ganado, carnes, etc.

Abonos químicos.—Comité de abonos.

Asuntos generales.—Información, legislación, acción económico-social; todo lo referente á las demás sustancias alimenticias y primeras materias y cuanto no esté especialmente comprendido en otros Centros.

2.^o Dependerán de la Dirección general de Comercio e Industria: la Junta nacional reguladora del comercio de aceites; carbones para uso doméstico, y continuarán efectos á este Centro directivo el Comité

de pieles y calzados y la Comisión liquidadora del Comité del Tráfico Marítimo, creada por Real decreto de este Ministerio de 11 del corriente.

3.^o Dependerá de la Dirección general de Obras públicas la Delegación regia de transportes terrestres; y

4.^o A la Subsecretaría de este Ministerio corresponderá todo lo referente á la tramitación de reclamaciones y recursos, y la dependencia encargada de estos asuntos en la extinguida Comisión general de Subsistencias quedará adicionada á la Asesoría Jurídica de este Ministerio la que preparará las resoluciones directas del Ministro en los expresados recursos y reclamaciones.

De Real orden lo comunicó á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Díos guarde á V. I. muchos años Madrid, 14 de Septiembre de 1920.—España.—Señores Subsecretario de este Ministerio y Directores generales de Agricultura, Minas y Montes; Comercio e Industria y Obras públicas.

(«Gaceta» núm. 260 de 16 Sbre.)

Cuarta sección.

Número 1.960.

REQUISITORIA.

Marinero Antonio Alba Torralba, natural de Pueblo nuevo del Mar, de estado soltero, profesión marinero, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por 3.^a deserción, comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Juez instructor Teniente del tercer Regimiento Infantería de Marina D. Arturo Herrera García, para responder á los cargos que le resulten en la causa que por dicho delito se le instruye, y de no comparecer será declarado rebelde.

Cartagena 31 de Agosto de 1920.—El Secretario, Francisco García.—V. B.; El Juez instructor, Herrera.

Número 1.996.

REQUISITORIA.

Marinero licenciado Antonio Devora Bayona, natural de Benidorm (Alicante), de estado soltero, de 23 años de edad, procesado por quebrantamiento de prisión, comparecerá en término de treinta días ante el Sr. Juez instructor Capitán del tercer Regimiento de Infantería de

Marina D. Felipe Gutiérrez Sierra, para sufrir condena impuesta en Consejo de Guerra, celebrado en esta plaza el día 3 de Julio último, y de no comparecer en el plazo citado será declarado rebelde.

Cartagena 4 Septiembre de 1920.

—El Secretario, Guillermo Cano.—V. B.; El Juez instructor, Felipe Gutiérrez.

Número 1.969.

EDICTO.

Joséfa Vera Martínez, de 25 años de edad, de estado soltera, domiciliada últimamente en La Unión, calle Mayor núm. 147, comparecerá en término de quince días ante Don Germán Argüelles Ríos, Capitán de Infantería de Mérida, Juez instructor del Arsenal de este Apostadero, para practicar las diligencias de reconocimiento del procesado Arturo Mena Estévez, en causa instruida por el delito de hurto y estafa.

Dado en Cartagena á 1.^o de Septiembre de 1920.—El Secretario, Domingo González.—V. B.; El Juez instructor, Germán Argüelles.

Número 1.968.

EDICTO.

Robles Ros Francisco, hijo de Francisco y de Angustias, natural de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, estatura un metro seiscientos noventa y cinco, color sano, pelo negro, cejas al palo, ojos pardos, nariz, boca y barba regular, comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento mixto de Artillería de Ceuta D. Juan Martínez Páez, que reside en Ceuta; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta 26 de Agosto de 1920.—El Teniente Juez instructor, Juan Martínez Páez.

Número 2.164.

REQUISITORIA

Cano Cañavete Miguel, hijo de Lázaro y de Antonia, natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura 1'654 metros, domiciliado últimamente en Cartagena (Murcia), procesado por la falta grave de deserción, con motivo de faltar á concentración para su destino á cuerpo, comparecerá en término de treinta días, ante el Co-

mandante Juez instructor del Regimiento Infantería Zaragoza núm. 12 D. Roberto Romero, bajo apercibimiento que de no efectuarlo se rá declarado rebelde.

Santiago 25 de Septiembre de 1920.—El Comandante Juez instructor, Roberto Romero.

Sexta sección.

Número 2.176.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CAMPOS DEL RIO

Edicto.

Don Francisco Valverde Vallejos, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta de repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo á los preceptos de tributación de Real decreto ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1920 a 1921, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Alcaldía de esta villa.

Campos del Rio á 5 de Octubre de 1920.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Francisco Valverde.

Octava sección

Número 1.204.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARAVACA

Don Luis Bernardo Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el libro de actas de la Junta de expurgos del archivo de este Juzgado de mi cargo, consta la extendida en 20 de Marzo último, por la cual se acordó

de con la aprobación de la Superioridad, declarar inútiles las causas criminales siguientes:

1 Causa incoada en 27 de Julio de 1885, sobre incendio de una caja.

2 Otra sobre incendio de pajares, incoada en 22 de Junio de 1884.

3 Otra sobre allanamiento de morada, contra José Ramón Fernández y otros, incoada en 6 de Septiembre de 1856.

4 Otra sobre atentados cometidos en la persona de D. Eusebio Mota, contra D. Valentín y D. Juan Ramón Godínez, incoada en 26 de Noviembre de 1855.

5 Otra sobre fuga de presos de la cárcel, contra D. Juan Bernardino Mata y otros, incoada en 4 de Mayo de 1838.

6 Otra sobre exacción de responsabilidades civiles, contra Alonso Rodríguez, incoada en 21 de Enero de 1856.

7 Otra sobre allanamiento de morada, contra Francisco Faustino de Robles, entendido por Salvador (a) el Ventero, incoada en 9 de Junio de 1856.

8 Otra sobre falsedad de un documento privado, incoada en 24 de Febrero de 1856.

9 Otra sobre hurto de aceite y uso de una pistola, contra Francisco García Palomares (a) Valentín, incoada en 8 de Abril de 1838.

10 Otra sobre hallazgo de un cadáver contra Marcos Fernández Covos y otro, incoada en 30 de Junio de 1856.

11 Otra sobre violación, contra Juan Carrasco Torres, incoada en 21 de Diciembre de 1876.

12 Otra sobre daños a D. Francisco de Paula Pérez Zaragoza, incoada en 8 de Mayo de 1877.

13 Otra sobre lesiones a Vicente Martínez, contra Ramón López Ortiz, incoada en 24 de Febrero de 1826.

14 Otra sobre formación y expedición de unas papeletas falsas de niños expósitos, contra Catalina Martínez Gúirao y otro, incoada en 27 de Mayo de 1858.

15 Otra sobre hurto de esparto, contra Cayetano Marín Valero, incoada en 19 de Agosto de 1871.

16 Otra sobre incendio de mises, contra Juan Gómez Aparicio, incoada en 12 de Julio de 1870.

17 Otra sobre estrangulación de una niña, contra Josefina Martínez Fernández, incoada en 19 de Septiembre de 1858.

18 Otra sobre robo en las casas de María Moreno, contra Joaquín Toral, incoada en 31 de Mayo de 1820.

19 Otra sobre falsedad en la declaración de soldado de Cesáreo Lázaro Pérez, incoada en 10 de Octubre de 1873.

20 Otra sobre rapto de Mariana López, contra Javier Alvarez Fernández, incoada en 13 de Septiembre de 1876.

21 Otra sobre falsedad, contra D. José Marcos Urrero, incoada en 11 de Septiembre de 1865.

22 Otra sobre lesiones, contra Alejandro Fernández, incoada en 17 de Febrero de 1872.

23 Otra sobre muerte de Juan Sánchez, incoada en 6 de Septiembre de 1865.

24 Otra sobre estafa, contra Lino Bermejo Arévalo, incoada en 28 de Abril de 1858.

25 Otra sobre lesiones a Pedro López y otro, contra Juan Muñoz Gea (a) Paletó, incoada en 22 de Febrero de 1858.

26 Otra sobre robo a D. Alonso de Góngora, contra Antonio Navarro y otros, incoada en 11 de Noviembre de 1873.

Y por el presente edicto se anuncia

cia dicha declaración de inutilidad para que los que fueron parte en dichas causas ó sus herederos puedan recurrir si lo estiman oportuno en escrito razonado ante la Sala de gobierno de esta Audiencia Territorial, dentro de los quince días siguientes á la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Dado en Caravaca á diez y ocho de Mayo de mil novecientos veinte.

— Luis Bernardo.—P. S. M., Ignacio Bolt.

Número 2.175.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Don Juan Antonio Cuéllar y Povo, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente requisitoria y estando comprendido en el núm. 1º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Gregorio Cañas Gómez, de cuarenta y ocho años de edad, casado, jornalero, hijo de Florentino y de Antonia, natural y vecino de Huescar, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días á contar desde el siguiente el de la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado para notificárle el auto de terminación del sumario número 26 del año actual, que contra el mismo se sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y encargo á los Agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo conduzcan á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Totana á cuatro de Octubre de mil novecientos veinte.—Juan Antonio Cuéllar y Povo.—El Secretario, Juan Alcón.

Número 2.173.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del partido de Cisneros, ha acordado por providencia de esta fecha que se cite en legal forma á un sujeto desconocido, de estatura mediana, regular de carnes, un poco moreno, pelo rubio, barba poca, vestía blusa color ceniza que le llegaba á las caderas, gorra blanca á cuadros oscuros, pantalón de pana lisa color café y alpargatas á la moda, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días siguientes, á responder de los cargos que le resulten en causa que se tramita sobre hurto de un reloj.

Cieza 4 de Octubre de 1920.—El Secretario, P. H., Francisco Ortega.

Número 2.050.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Requisitoria.

Castaño Ballesta Juan, natural de La Nava, (Murcia), soltero, jor-

nalero, de 42 años de edad, domiciliado últimamente en dicho pueblo, procesado por estafa, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, para ser emplazado.

Cieza 10 de Septiembre de 1920.—El Juez de instrucción, Carlos García.

Número 2.179.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Requisitoria.

Casanova Snejras Guillermo, hijo de José y de Andrea, natural de Cartagena, de estado soltero, profesión herrero, de 22 años de edad, creyéndose pueda encontrarse en Barcelona ó Carboneras, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado por este Juzgado, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para emplazarle y practicar otras diligencias en el sumario instruido en este dicho Juzgado con el número 22 del año actual, por resistencia á agentes de la autoridad; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Cartagena 4 de Octubre de 1920.—Pedro Martínez.—El Secretario, Pedro Álvarez-Castellanos.

Número 2.147.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Sánchez García José, domiciliado últimamente en esta ciudad, comparecerá en el término de seis días ante este Juzgado, para declarar en causa por desórdenes públicos, instaurada por este dicho Juzgado con el núm. 122 del año actual; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á veintiún de Septiembre de mil novecientos veinte.—Pedro Martínez.—El Secretario, Pedro Álvarez-Castellanos.

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIO DE SUBASTA

Como consecuencia del procedimiento extra-judicial que entabla el Banco de Cartagena, Sociedad Anónima, con domicilio en Madrid, contra el deudor de dicha entidad Don Juan Sagrera Rostán, y los fiadores hipotecarios del mismo Doña Concepción, Doña María de los Dolores y Doña Angel Sagrera Rostán, por no haber satisfecho los débitos contraídos con la expresada entidad, se anuncia la subasta extra-judicial de las fincas que después se expresarán, cuyo acto habrá de celebrarse en la Notaría que en la villa de Aguilas desempeña Don Luis Gómez Acebo, el día diecisiete de Noviembre de mil novecientos veinte.

Fincas:

1.ª Una casa marcada con el número quince, antes sin número, sita en la calle de La Estrella de esta población, compuesta de planta baja con cubierta de techo, que ocupa una extensión superficial de cuatro metros con veinte centímetros de fachada

por diez y siete metros de fondo, lindando por su derecha casa de Juan Santiago; izquierda otra caspalda la cañería de agua potable de esta villa, teniendo la fachada al Norte; valorada en setecientas cincuenta pesetas.

2.ª Otra casa marcada hoy con el número trece, antes con el once, de la calle de La Estrella de esta villa, compuesta de varias habitaciones y patio, ocupando una extensión superficial de ochenta metros cuadrados, con cuadra á su espalda sobre la que se ha construido hoy casa con vivienda por la calle de Cañería Alta; lindando todo por su derecha la casa antes descrita; izquierda otra de Josefa Vivancos, y por la espalda la expresada calle de Cañería Alta, teniendo la fachada al Norte; valorada en mil seiscientas diez y siete pesetas con ochenta céntimos.

3.ª Una casa de planta baja y cubierta de terrado, ante solar cercado, hoy señalada con el número cinco y siete de la calle de San Sebastián de esta villa, que mide una superficie de veinte metros de fachada por cuatro de fondo ó sean ochenta cuadrados; al lado por su derecha entrando Don Eduardo Fernández Luna; izquierda Callejón sin nombre, y espalda la calle de Cañería Alta, teniendo la fachada á Levante. Esta casa se encuentra distribuida en dos viviendas; está justificada en mil setecientas noventa y nueve pesetas con treinta céntimos.

4.ª Una casa de 3 pisos en el terreno, marcada con el núm. 9 de la calle del Sol, hoy de López Gisbert, de esta población, que mide una extensión superficial de once metros, cinco decímetros de fachada, por diez y nueve metros de fondo; al lado por su derecha casa de los herederos de José F. Corredor; izquierda los de Enrique Gálvez, y espalda callejón sin nombre, teniendo la fachada al mediodía; esta finca ha sido valorada en veinte mil ochocientas treinta y siete pesetas.

Condiciones de subasta:
1.º La subasta de las fincas expresadas se celebrará en el estudio del Notario de la villa de Aguilas, Don Luis Gómez Acebo, sito en la calle de Cánovas del Castillo el día diecisiete de Noviembre de mil novecientos veinte, desde las once á las trece, anunciándose el acto por edictos públicos en el Boletín Oficial de la provincia, periódico local denominado «Mida Aguilena» y otros que se fijarán en la puerta del Ayuntamiento de esta villa y en la Notaría de Don Luis Gómez Acebo.

2.º La subasta tendrá lugar por el procedimiento de pujas á la llave, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo de tasación y se admitirán éstas por la totalidad de las fincas ó por cualquiera de ellas.

3.º Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable que el postor deposite previamente en la Notaría indicada el diez por ciento del valor de la finca ó fincas que hayan de ser objeto de su licitación.

4.º Los antecedentes de titulación y cargas de las expresadas fincas obran en las oficinas del Notario Don Luis Gómez Acebo.

Aguilas 5 de Octubre de 1920.—Banco de Cartagena, Sucursal Aguilas, El Director.

MURCIA, 12 de Juan Hernández.